

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y PEÑA CARNAVALESCA “LA TAGARNINA”

En Los Barrios a 5 de Febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**, representado por don **JORGE ROMERO SALAZAR**, en su calidad de **ALCALDE**, designado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2015, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 211.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con domicilio en Plaza de la Iglesia, número 1, C.P. 11370.

Y de otra parte, **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA”**, con domicilio en **-CIUDAD / CALLE / C.P.-**, provista/o de Número de Identificación Personal (NIF) Documento Nacional de Identidad (DNI) **Dato personal Borrado**.

Se halla representada en este acto por don/doña **N. C. R.** provisto/a de Documento Nacional de Identidad (DNI) **Dato personal borrado**, en su condición de **PRESIDENTE**. Manifiesta que actúa como queda reseñado, asegura que no le han sido suspendidas ni limitadas las facultades conferidas hasta el día de la fecha, que subsiste dicha entidad y se compromete a cumplir las estipulaciones que puedan establecerse durante la vigencia del presente convenio.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria (**y la representación suficiente**) para formalizar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, las actividades y los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, posee y gestiona la utilización de los espacios y vías públicas del municipio, así como la de los diferentes edificios y equipamientos de titularidad municipal, tal como es el caso de **EXPLANADA DE LOS APARCAMIENTOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL SAN RAFAEL Y ANTIGUO CINE DE VERANO**, con fines de favorecer la convivencia entre la ciudadanía, dentro de la política que esta Corporación viene desarrollando, de decidido apoyo a personas, entidades y colectivos ciudadanos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público.

TERCERO.- Que **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA** es una asociación cultural sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Que - **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA** está interesada en la utilización de los espacios y vías públicas, edificios y/o equipamientos mencionados en el expositivo primero, al objeto de **CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LA TAGARNINADA POPULAR**.

QUINTO.- Que las partes, dado el interés general de la actividad y su consideración como fin común, desean colaborar en su desarrollo y a tal efecto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios procede a autorizar a **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA**, la utilización de **EXPLANADA DE LOS APARCAMIENTOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL SAN RAFAEL Y ANTIGUO CINE DE VERANO**.

Por ello, **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA**, dispondrá de la autorización de la utilización de las instalaciones y asume que la misma se realizará exclusivamente para la actividad expresamente convenida, y en concurrencia, en su caso, con las restantes actividades que pudiera ser también convenidas con otras asociaciones y/o prestadas por el propio Ayuntamiento directamente, y podrá ser siempre revocada en cualquier momento por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

Su objeto no tiene naturaleza contractual, ya que persigue la facilitación de la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la realización de actividades de utilidad pública

TERCERA.- OBLIGACIONES.

PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA, se compromete a dejar las instalaciones siempre en el mismo estado en el que las encontró. Cualquier desperfecto o daño que pueda sufrir la instalación o alguno de los elementos mobiliarios o inmobiliarios que la componen, durante el desarrollo de la actividad, será asumido íntegramente por la parte cesionaria.

La autorización prestada se realiza a título gratuito, ya que el fin social que persigue el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios es el de favorecer la participación de los ciudadanos. La autorización prestada se realiza pues sobre la base de la inexistencia de ánimo de lucro de la actividad. De acuerdo con los imperativos principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de recabarse cualquier importe , en el concepto que sea, por el usuario final de la actividad a desempeñar, nunca se podrá superar el coste real de la misma, y sin perjuicio de la obligación de destinar hipotéticos excedentes a fines sociales compatibles con el objeto social de la parte cesionaria.

Todos los gastos derivados del desarrollo de la actividad convenida serán por cuenta de **PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA** que asume además todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con el pago de derechos de autor (SGAE) si procede, así como el de otros gravámenes impositivos (IVA, etc.). Asimismo, deberá obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones de los demás organismos competentes, que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, será responsable de la correcta relación contractual de toda persona que, en su caso, pueda colaborar/intervenir en el desarrollo de la actividad (ej. monitores/as), ya sea contrato de voluntariado y/o, en su caso, contrato laboral.

En ningún caso cabrá la subcontratación privada del conjunto de actividades de interés público objeto del convenio, así pues, el personal unido a la cesionaria por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la parte cesionaria, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

PEÑA CARNAVALESCA “ LA TAGARNINA, por razón de su actividad no quedan en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que el Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse durante el desarrollo de la actividad. En consecuencia, deberá disponer de seguro de responsabilidad civil, que cubra, los daños y perjuicios que puedan derivarse durante la realización de la actividad y la utilización de la instalación.

CUARTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se creará una comisión, integrada de forma paritaria por ambas partes, que se encargará de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y

que velará por el cumplimiento de los fines del mismo.

Esta Comisión, una vez constituida decidirá su régimen de funcionamiento.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el **10 DE FEBRERO DE 2018 INCLUSIVE**

En el supuesto de que los firmantes acordaran unánimemente su prórroga, ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causas:

Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio.

Por revocación del mismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Y habida cuenta de que la cesión de uso se realiza “en precario”, la misma dejaría de tener efectos sin derecho a indemnización alguna.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa y a dirimir las discrepancias en el seno de la Comisión establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

De persistir alguna controversia, éstas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Jorge Romero Salazar
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Los Barrios

D./ N. C. R.
Presidente de la Peña “La
Tagarnina”

